



OBSERVATORIO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Revista

OBSERVATORIO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe · IEALC

ISSN 1853-2713

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/observatoriolatinoamericano/>

Volumen 4 · Número 1 (enero-junio, 2020)

Disputas laborales en torno de la *fintechización* en el sector bancario argentino entre 2017-2019. Estudio documental de las perspectivas de las cámaras bancarias y la organización sindical nacional

Agustina Daniela Godoy

RECIBIDO: 28 de marzo de 2020

APROBADO: 8 de junio de 2020

Disputas laborales en torno de la *fintechización* en el sector bancario argentino entre 2017-2019. Estudio documental de las perspectivas de las cámaras bancarias y la organización sindical nacional

Agustina Daniela Godoy
Universidad Nacional de La Matanza
Universidad Nacional de Quilmes
godoyagustina@gmail.com

Resumen

El avance tecnológico y el uso extendido del software que tuvo lugar desde la última década ha facilitado el surgimiento de nuevos modelos de negocio. Entre ellos se destacan las compañías *fintech* que no solo han impactado en las finanzas, sino también en el mundo del trabajo. Este artículo se propuso reflexionar acerca de las disputas laborales que surgen en torno a las compañías *fintech*, identificadas por las cámaras empresarias y la organización sindical nacional dentro el sector bancario en Argentina entre 2017-2019. Este estudio cobra relevancia al considerar una lectura en clave medular del fenómeno de la *fintechización*, en tanto que se demarca de cualquier otra tendencia reciente en la economía digital, entre ellas, la *uberización*. A través de la revisión documental y la contrastación de las perspectivas entre ambos actores, se concluyó que las actuales disputas laborales en torno a la *fintechización* revisten un profundo carácter *antinómico*.

Palabras clave: *Avance tecnológico – Compañías fintech – Trabajo bancario – Disputas laborales*

Abstract

The technological advance and the widespread use of software that has taken place since the last decade has facilitated the emergence of new business models. These include fintech companies that have not only impacted finances, but also the world of work. This article set out to reflect on the labor disputes that arise around fintech companies, identified by the business chambers and the national union organization within the banking sector in Argentina between 2017-2019. This study becomes relevant when considering a reading in the core of the phenomenon of *fintechization*, while it demarcates from any other recent trend in the digital economy, including uberization. Through the documentary review and the contrast of the perspectives between both actors, it was concluded that the current labor disputes around *fintechization* have a deep antinomic character.

Keywords: *Technological advance – Fintech companies – Banking work – Labor disputes*

Introducción

El debate sobre el avance tecnológico es una discusión que, históricamente, ha tenido lugar en el mundo del trabajo. En este caso, la velocidad exponencial con la que se produce esta nueva revolución digital es la que le imprime un sello particular. A su vez, el uso extendido del software y de las secuencias de algoritmos en el marco expansivo de las telecomunicaciones, han contribuido a la creación de nuevos modelos de negocios basado en plataformas digitales, tales como *Uber* y *Airbnb*, sólo por mencionar algunos de ellos.

En este contexto, el surgimiento de las compañías *fintech* no sería un fenómeno estrictamente novedoso en términos de avance tecnológico dentro de la industria financiera. Así, se pueden identificar algunos hitos dentro del sector que dan cuenta acerca de cómo la impronta tecnológica, hacia finales del siglo XX, comenzó a cambiar las formas en que las personas se relacionaban con los bancos. Entre ellos se destacan la aparición del cajero automático y de la banca telefónica entre 1970 y 1980 y del *home banking* (banca electrónica desde casa) en la década del '90, ambos impulsados gracias al desarrollo de las telecomunicaciones fijas y de internet, respectivamente.

En tanto, la expansión de las telecomunicaciones y el uso de dispositivos móviles para la realización de transacciones y operaciones financieras a partir del 2000 fue uno de los motivos que favorecieron el surgimiento de nuevas empresas netamente digitales denominadas *fintech* en América Latina (Banco Interamericano de Desarrollo y Finnovista, 2018). Esto se suma a las altas tasas de población no bancarizada o semibancarizada que hicieron de las *fintech* su misión de *inclusión financiera*.

Esta *inclusión* refiere al acceso de servicios financieros y su uso adecuado, a partir de proveer dichos servicios a segmentos de la población que hoy se encuentran, en gran medida, desatendidos o excluidos por el sistema tradicional (Accenture, 2018). Dentro de los servicios financieros que acercan a personas sin acceso a prestaciones bancarias formales se encuentran las cuentas corrientes, cajas de ahorro, préstamos y tarjetas de crédito.

Se estima que un 60% de las empresas *fintech* que operan actualmente en América Latina habrían surgido entre 2014 y 2016 (Banco Interamericano de Desarrollo y Finnovista, 2017). En tanto, en Argentina, la Cámara que nuclea a las *fintech*, creada en 2007, relevó que para agosto de 2019 existían un total de 223 compañías *fintech*, lo que representa un crecimiento del sector en un 63 % respecto de noviembre de 2018 y de un 110% desde julio del mismo año.¹

La expansión de las empresas *fintech* impacta directa o indirectamente en las actividades tradicionales de los bancos debido a la presión digital que éstos reciben de sus competidores. De esta forma, cuando se considera al sector bancario en Argentina se observa que, desde los bancos, nucleados en diferentes cámaras empresarias,² se impulsa un proceso de transformación digital, ya sea por cambios internos o por alianzas estratégicas con las mismas *fintech*. Por su parte, esta transformación no es desconocida

¹ Fuente: Diario Iproup, 2020. Recuperado de <https://bit.ly/2KpgMpM>

² Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) que agrupa a bancos extranjeros. Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA), que agrupa a bancos privados de capital argentino. Asociación de Bancos Públicos y Privados de la de la República Argentina (ABAPPRA). Asociación de la Banca Especializada (ABE) en Consumo y Pymes.

por el gremio bancario,³ pero sí resistida en tanto que su colisión con el convenio, sostenido por ultraactividad desde 1975 y con otros acuerdos generales o de empresa dentro de la actividad, pudiera representar una pérdida de derechos para los trabajadores.

En este marco de transformación digital, el poder ejecutivo encabezado por Mauricio Macri⁴ intentó instalar una discusión acerca de los convenios de 1975, enfatizando en un aspecto de aparente incompatibilidad entre estos convenios y las nuevas dinámicas que tienen lugar en este siglo XXI con el fin de flexibilizar aquellos. Sin embargo, este cuestionamiento da cuenta de un desconocimiento de las instituciones del derecho colectivo argentino⁵ y de los mecanismos de negociación que tienen los actores, sin reducirse únicamente a crear o reemplazar una convención colectiva de trabajo en su totalidad.

Conceptualmente aquellas dinámicas remiten, probablemente entre otras, a una serie de macrotendencias mundiales que no han implicado necesariamente prosperidad económica y laboral y que datan de finales del siglo XX. Entre ellas, la *globalización neoliberal* (Hobsbawm, 2000), la sociedad basada en el *conocimiento tecnológico* (Blondeau, Dyer Whiteford, Vercellone, Kyrou, Corsani, Rullani, Moulier Boutang y Lazzarato, 2004), la *terciarización* de la economía (Antunes, 2001) y las *tercerizaciones* laborales (Battistini, 2018).

A las ya mencionadas, también se agrega una dinámica propia de este siglo como es la *uberización* o economía digital o de plataformas (Cingolani, 2016; Srnicek, 2018; Beltrán de Heredia Ruiz, 2018). Y puede sumarse la *fintechización*, cuya denominación, aún no extendida en la literatura como sí lo están las anteriores, permite reconocer las particularidades que diferencian el impacto de la expansión de las *fintech* en la industria financiera de cualquier otra tendencia reciente en la economía digital. En este sentido, la *fintechización*, servida del uso de plataformas tecnológicas, posee sus propias dinámicas empresariales y laborales.

Si bien históricamente la tecnología ha formado parte de las agendas de las empresas y de los gremios, es ante la emergencia de las compañías *fintech* que se refuerzan una serie de disputas forjadas en la relación entre capital y trabajo. En virtud de esto, el objetivo de este artículo fue analizar las disputas laborales que se originaron a partir de la *fintechización* en el sector bancario argentino entre 2017-2019, teniendo en cuenta los

³ Asociación Bancaria (AB) es la organización sindical que posee personería gremial y representación nacional en la rama de actividad, cuyo Secretario General en la actualidad es Sergio Palazzo.

⁴ El presidente Mauricio Macri declaró en 2016 que “los convenios laborales del siglo XX no sirven en el siglo XXI porque estamos en un mundo distinto, que cambia cada vez más rápido”. En diario el Cronista [en línea]. Recuperado de <https://bit.ly/2APSWyG>

⁵ Principalmente de la Ley N° 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo y del Convenio N.° 154 de la Organización Internacional del Trabajo el Fomento de la Negociación Colectiva al que Argentina suscribe.

actuales debates entre las cámaras empresarias que nuclean a los bancos y la organización sindical nacional. Para ello, se relevaron las posturas de estos actores a través de la revisión de una serie de documentos.⁶

En cuanto a la estructura de este artículo, está dividido en tres partes. En la primera, se desarrolló un apartado para explicar las macrotendencias mundiales, analizando su anclaje en el sector bancario argentino. En la segunda, se analizaron y contrastaron las posturas de las cámaras bancarias y de la organización sindical nacional acerca de las disputas laborales en torno a las compañías *fintech* en el sector bancario. Y, en último lugar, se presentaron las conclusiones.

1. Macrotendencias mundiales e impacto en el sector financiero argentino

Para reflexionar sobre las disputas laborales en torno a la *fintechización* del sector bancario es necesario comprender, en primer lugar, las macrotendencias mundiales que influyen en esta actividad desde finales del siglo XX y que continúan profundizándose en este el siglo XXI. Entre las ya mencionadas se encuentran la *globalización neoliberal* (Hobsbawm, 2000), la sociedad basada en el *conocimiento tecnológico* (Blondeau, Dyer Whiteford, Vercellone, Kyrou, Corsani, Rullani, Moulier Boutang y Lazzarato, 2004), la *terciarización* de la actividad económica (Antunes, 2001) y la *tercerización* laboral (Battistini, 2018). Otras tendencias, en cambio, son propias de este último siglo como lo es la expansión de la economía digital o, también llamada, *uberización* de la economía (Cingolani, 2016; Srnicek, 2018; Beltrán de Heredia Ruiz, 2018).

Cada una de estas macrotendencias mundiales tiene su réplica a nivel local, donde los impactos en la economía y en el trabajo son heterogéneos en virtud de la correlación de fuerzas entre capital y trabajo que existe en un determinado contexto histórico, político, económico y social. Por este motivo, es necesario realizar una lectura en clave local que permita dar cuenta de los efectos de estas tendencias en el sector bancario argentino en el período de 2017-2019.

Sin adentrarse en la discusión acerca de si la *globalización* es un producto del avance tecnológico o una evolución ineludible del capitalismo, podría considerarse que ambas variables han sido condiciones necesarias para su surgimiento y expansión. Desde finales del siglo XX, se ha consolidado una sinergia entre la *globalización* y las políticas

⁶ Luego de la bibliografía se incluye un anexo documental que incluye 14 documentos analizados entre despachos de la organización sindical (4), comunicados de la organización sindical (4) y entrevistas públicas de representantes de las cámaras (2), informes del sector (2), resolución del Banco Central (1), convenio colectivo (1).

neoliberales tales como desregulaciones, privatizaciones, apertura de mercados, contracción del aparato estatal, etc.

Lo anterior se debe a que la *globalización* se relaciona no sólo con la incorporación de nuevas tecnologías, sino también con la expansión del capitalismo basado en la ideología del *free market*, también llamado como fundamentalismo del libre mercado (Hobsbawm, 2000). Por este motivo, la dimensión financiera es clave dentro de esta *globalización* de orden neoliberal. En este sentido, mientras el siglo XX se caracterizó, en términos de Hobsbawm por la confrontación entre capital y trabajo, el siglo XXI remite a la conflictividad entre el capital financiero y el Estado.

Frente a este auge del mercado liberal, se producen una serie de cambios en el marco regulatorio en el que operan los servicios financieros en América Latina, impulsados en la década del '90 por el Consenso de Washington.⁷ Al mismo tiempo, se llevan a cabo las privatizaciones de grandes empresas de servicios, entre ellas, bancos de desarrollo o bancos comerciales públicos. Y, además, tiene lugar la liberalización de las tasas de interés que “podría enmarcarse en la más general desregulación de mercados” (Morandé Lavin, 2016: 38). En Argentina, este programa fue promovido por el gobierno menemista (1989-1999).

Posteriormente y pese a que es posible identificar una dinámica de crecimiento económico sostenido y de mejoras sociales desde 2003-2008 y de una desaceleración de este avance entre 2008 y 2015, que igualmente permitió sostener la redistribución del ingreso (Wainer, 2018), con la asunción como presidente de Mauricio Macri en 2015 comenzó una etapa de retorno a la visión neoliberal en Argentina. Sucede, entonces, una tercera fase en la liberalización del sistema económico y financiero – las anteriores corresponden a la década del '70 y del '90 – en la que se avanza en la desregulación de la actividad bancaria. Esto ocurre a través de una serie de marcos normativos, promovidos por el Banco Central de la República Argentina (CETyD, 2017) cuyo objetivo general es ganar eficiencia económica a través de la acción libre de los mercados (Garrido, 2009).

Al mismo tiempo que se liberalizan los servicios financieros, éstos se ven fuertemente influenciados por los nuevos paradigmas tecnológicos. Por un lado, la primera revolución digital, iniciada en 1960, se asentó sobre el uso del software computacional e impulsó el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En tanto que la

⁷ Programa económico ideado por el economista John Williamson en 1989 compuesto por diez recomendaciones, entre ellas, la privatización de empresas públicas y la liberalización de las tasas de interés, aplicables a economías en desarrollo que enfrentaban situaciones de crisis de pagos internacionales. Los países de América Latina extendieron este programa a sus economías y fue impulsado por los gobiernos de: Argentina, Carlos Menem (1989-1999); Brasil, Fernando Henrique Cardoso (1994-2002); México, Carlos Salinas de Gortari (1998-1994); Perú, Alberto Fujimori (1990-1998), y Colombia, César Gaviria (1990-1994). Recuperado de <https://bit.ly/32mJAa9>

segunda revolución digital, ubicada a principios del siglo XXI, se basa en “(...), dispositivos móviles y secuencias de algoritmos que hacen posible la interacción virtual entre las personas y entre éstas y las máquinas” (Fernández Brignoni, 2018: 2).

Surge así un nuevo *conocimiento tecnológico* (Blondeau, Dyer Whiteford, Vercellone, Kyrou, Corsani, Rullani, Moulier Boutang y Lazzarato, 2004), basado en la creación de algoritmos que no sólo se convierte en el epicentro que organiza el avance tecnológico, sino que también genera cambios en la estructura de la actividad económica con impacto directo en la división técnica y social del trabajo. En primer lugar, desde el punto de vista de la innovación tecnológica se produce un cambio en la oferta de los servicios financieros. Esto significa una reconfiguración de la forma en que aquéllos se prestan, puesto que se orientan hacia la demanda e implican una heterogeneidad en la búsqueda de la satisfacción del cliente (Ramírez, 2019).

Al mismo tiempo, la introducción de este *saber tecnológico* ha hecho emerger una gran variedad de nuevos servicios que se asocian con el aumento de la participación del consumidor en ciertas operaciones y la creación de nuevas necesidades resultantes de la *globalización económica* (Landriscini, 2011). Aun cuando en América Latina la evolución de los servicios ha sido desigual y más tardía respecto a las economías más avanzadas (Garrido, 2019), el sector bancario ha tendido a la informatización a través de la instalación de cajeros automáticos y la implementación de los sistemas de banca electrónica desde casa, llamada *home banking*.

En segundo lugar, si se atiende a la división técnica del trabajo, es decir, a la distribución de tareas dentro de un mismo proceso, este incremento en la demanda de servicios -y de servicios financieros- da cuenta de un intenso proceso de *terciarización* que implica la reconversión de una economía industrial a una economía de servicios. Este desplazamiento se basa en el *conocimiento* y la *información* y el aprendizaje de nuevas competencias tecnológicas (Catalano, Avolio de Cols y Sladogna, 2004).

En tercer lugar, en cuanto a la división social del trabajo, vista como el reparto de actividades en función de la posición que el individuo desempeña dentro de la estructura social, uno de los impactos que la *terciarización* de la economía produce es una nueva distribución de las ocupaciones. Se pasa de la industrialización con un trabajador especializado a una economía de servicios.

Tal como señala Antunes (2001) se observa un proceso múltiple: por un lado, una disminución de la clase obrera tradicional, a raíz de la “desproletarización del trabajo industrial, fabril en los países capitalistas avanzados, con mayor o menor repercusión en las áreas industrializadas del tercer mundo” (Antunes, 2001: 53). Y, por otro lado, “una

notoria expansión del trabajo asalariado, a partir de la enorme expansión de asalariados en el sector de servicio” (Antunes, 2001: 53).

Este cambio en la estructura ocupacional, como consecuencia del nuevo valor que se le asigna al *conocimiento tecnológico*, profundiza una segmentación en el mercado de trabajo. De esta forma, se produce una polarización del empleo y distanciamiento entre los trabajadores que realizan un trabajo creativo (Goerlich Peset, 2019) y quienes con calificaciones intermedias desarrollan “algunos tipos específicos de ocupaciones y/o tareas, que son fácilmente sustituibles por máquinas, procesos e inteligencia artificial” (Andrés Domingo y Domenech Vilariño, 2018: 28).

En cuanto a los cambios en el perfil de la estructura ocupacional en el sector bancario, según el CETyD (2017), resulta esperable que la demanda de empleo de los bancos se oriente progresivamente a ocupaciones que la tecnología no podrá sustituir en el mediano plazo. En este sentido, los bancos ya no incorporarían puestos de cajeros, pero sí asesores de crédito, donde se requieren competencias específicas que, por ahora, la informática no podría desarrollar.

En otro orden, la *terciarización* de la economía representa una serie de cambios tales como el proceso de concentración y centralización de la riqueza y el desarrollo económico global (Landriscini, 2011). Al considerarse el sector financiero, puede observarse que posee una alta concentración y centralización del capital y de racionalización del proceso productivo que ha tenido lugar desde 1970 (Ramírez, 2019). Esto fue promovido por la expansión de una *globalización neoliberal*, que responde a intereses nacionales específicos de los estados, así como a las necesidades de circulación mundial de las fracciones más concentradas del capital transnacional (Ezcurra, 2000).

Esta concentración de capital se traduce en una reestructuración en la administración y en la creación de redes de empresas de servicios auxiliares, así como en la internacionalización del capital y la multinacionalización de las grandes empresas. Esto ha aumentado la complejidad de sus sistemas organizacionales y la demanda de servicios externos, también denominado *outsourcing* (Valotto Patuzzo, 2010 en Landriscini, 2011) o *externalización* de los servicios, tales como los *calls center* (centro de llamadas).

En la actualidad, puesto que uno de los hilos conductores de esta sociedad posmoderna o postindustrial es el conocimiento basado en nuevas tecnologías, se puede hablar, entonces, de un *outsourcing tecnológico*. Éste implica una externalización “de las partes de los procesos y servicios [ahora tecnológicos] que antes se concentraban en la misma empresa con personal de planta” (Tomada y Rigat-Pflaum, 1998: 21).

Dicha externalización puede responder a diferentes necesidades de los bancos, entre ellas, la clásica búsqueda de aumentar su competitividad. Para ello, se centran en conseguir una

alta calidad, un bajo costo y una mayor flexibilidad e innovación para responder a la demanda latente (Tomada y Rigat-Pflaum, 1998) que les permita mejorar la experiencia de los usuarios e introducir productos y servicios más rápidamente.

Además, bajo esta dinámica, el *outsourcing*, que se convierte en un requerimiento necesario para conseguir una empresa flexible y ágil, deviene habitualmente en *tercerizaciones* laborales. Estas consisten en la “subcontratación de actividades, desde una empresa principal a una secundaria, con el objetivo de reducir costos operativos, mejorar la prestación nuclear de la empresa o transferir la gestión de alguna parte del proceso productivo” (Battistini, 2018: 88).

En este contexto, los bancos podrían extremar la *tercerización* de servicios y sólo quedarse con funciones estratégicas que constituyen el corazón de su negocio, como lo son la gestión del riesgo y las decisiones sobre los portafolios de inversión. Actualmente, estas *tercerizaciones* son puestas en discusión por parte del gremio bancario quien identifica irregularidades en el encuadramiento sindical de los trabajadores subcontratados.

Finalmente, una de las macrotendencias mundiales más recientes que el avance tecnológico ha promovido es la que se conoce como *uberización* de la economía o economía de plataformas (Cingolani, 2016; Srnicek, 2018, Beltrán de Heredia Ruiz, 2018). Esta nueva economía se fundamenta en la digitalización de bienes y servicios y pone en contacto con inmediatez al demandante de un bien o servicio y a un colectivo potencial de ofertantes.

A su vez, desde la perspectiva de las relaciones de trabajo, se refiere a una *externalización* de la actividad empresarial extrema (Beltrán de Heredia Ruiz, 2018); que reproduce y multiplica la generación de trabajo por fuera de una relación laboral, sin reconocimiento de la existencia de empleadores y trabajadores, ni de relación entre ellos (Basualdo, Letcher, Nassif, Barrera, Bosch, Copani, Peláez y Rojas, 2019).

Es en este contexto de mundo *globalizado* y, en principio, *uberizado* donde nacen las compañías *fintech*, con un modelo de negocios que posee sus propias dinámicas empresariales y laborales y disputas regulatorias específicas que lo diferencian de cualquier otra tendencia de la economía digital. En tal sentido, se puede observar que, en Argentina, la discusión existente en torno a las *fintech* parte de puntos muy diferentes en relación con el modelo de *Uber*.

Puede señalarse que en *Uber* el debate se centra en la precariedad que reviste la figura del trabajador autónomo ante el encubrimiento de una relación laboral. En tanto, en las *fintech* se asume que sus trabajadores están dentro de una relación salarial típica del empleo bajo relación de dependencia y la discusión se basa en el tipo de actividad que realizan y su encuadramiento sindical.

En relación con las disputas regulatorias sobre las operaciones, mientras que en Argentina no existe una ley que prohíba el funcionamiento ni un marco legal que reglamente a *Uber*,⁸ los bancos y las *fintech* coinciden en que la incertidumbre regulatoria tiende a disminuir a medida que el Banco Central se expide por medio de sus resoluciones. Por las razones antes marcadas y para atender a las particularidades de este fenómeno, se plantea el término de *fintechización* antes que el de *uberización* de la banca.

2. Análisis de las disputas en torno a la *fintechización* en el sector bancario en Argentina entre 2017 y 2019

Para realizar este análisis documental se estudiaron las nuevas disputas laborales que surgen en torno a las compañías *fintech* en el sector bancario, teniendo en cuenta la perspectiva de las cámaras bancarias y del gremio acerca de las siguientes dimensiones: el marco regulatorio promovido por el Banco Central de la República Argentina que ha impactado en las posturas de los actores; el carácter que reviste el reclamo por el reconocimiento de las operaciones que realizan las *fintech* como bancarias; la discusión acerca del convenio bancario y de la jornada laboral bancaria; y los tipos de relaciones que establecen los bancos con las *fintech*. En cuanto al orden de exposición, en primer lugar, se analizará la visión de las cámaras bancarias y, en segundo lugar, de la organización sindical.

2.1 Perspectivas de las cámaras empresarias que nuclean a los bancos

Desde su surgimiento y expansión en Argentina, las *fintech* se encontraron con posturas críticas por parte de los bancos y las cámaras que los nuclean, así como de la organización sindical con representación nacional. Por un lado, en relación con el marco regulatorio, aun cuando la postura pública de las cámaras bancarias mantenía, en rigor, reclamos por una competencia impositiva y fiscal más equitativa, los bancos cedieron con el transcurso de diferentes regulaciones promovidas por el Banco Central que los habilitaban en invertir o ser accionistas de empresas *fintech* (Comunicación “A” 6277 del 14-07-2017).⁹

Por otro lado, al considerarse las operaciones que las *fintech* realizan, las cámaras manifiestan que toda iniciativa de aquellas empresas para penetrar en el mercado financiero debe darse en el marco de una regulación que evite la competencia desleal.

⁸ Si bien no se encuentra legalizado, existen diversos fallos judiciales favorables por parte de la Justicia de Buenos Aires y de la Corte Suprema de la Nación. Recuperado de <https://bit.ly/2zgdMU2> [22-04-2020].

⁹ El texto de la norma dice: “Los bancos (...) podrán tener capital en (...) las Empresas de desarrollo y provisión de servicios para la actividad financiera basados en tecnología y/o servicios de pago electrónico”. Recuperado de <https://bit.ly/3ejUgGg>

Esto se debe a que las *fintech* brindan servicios equivalentes a los de la actividad bancaria, pero en forma disgregada.

Para fundamentar esta postura una de las cámaras que representa a los bancos privados de capital nacional financió y encomendó la elaboración de un informe a la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL). Este documento que “contiene un análisis económico de la inclusión financiera de las personas y una discusión del escenario emergente a partir de la irrupción de las *fintech*” (FIEL, 2019: 4) fue presentado ante el Banco Central para demostrar que las funciones que realizan las *fintech* son, de algún modo, operaciones similares a las bancarias:

Existe cierto consenso en cuanto a que (...) no es conveniente regular una entidad o firma por sí misma o su tecnología, sino que debe regularse según las actividades que desarrolle. Esto se debe a que las *fintech* desarman la cadena de valor, antes provista por los bancos como servicios conjuntos.

La experiencia internacional indica que la tendencia regulatoria tiene como foco aumentar la competencia en el sistema financiero y facilitar el surgimiento de más *fintech* dentro de un ambiente controlado (Informe FIEL, 2019:12).

De acuerdo con lo anterior, las *fintech* brindan productos que son altamente sustitutos de los bancos tradicionales, entre ellos, la oferta de medios de pago. Si bien en principio esta diversidad podría mejorar la competencia y propiciar el acceso a servicios financieros de los sectores más informales del país, la falta de regulaciones provocaría determinadas desigualdades entre los nuevos y los tradicionales competidores del rubro. Esto se debe a que:

Se generan “loopholes” [lagunas] que representen asimetrías y desventajas impositivo-regulatorias según las distintas tecnologías, tendientes a segmentar el mercado y distorsionar y reducir la competencia (Informe FIEL, 2019:129).

Ofrecen los mismos servicios que nosotros, pero no tienen que enfrentar los costos relacionados con la regulación que existe para el sector (...) Esos menores costos no se reflejan cuando mirás las tasas que les cobran a sus clientes (Entrevista pública al presidente de la cámara empresarial que representa a los bancos de capital internacional que operan en el país, 06-12-2018).

La convivencia de las *fintech* y los bancos, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, debe darse en un pie de igualdad para que la competencia sea saludable y productiva (Columna de opinión del presidente de la cámara empresarial que representa a los bancos de capital internacional que operan en el país, 18-06-2019).

Por otra parte, ante la expansión de las *fintech* y la nueva competencia que deben afrontar los bancos, estos sostienen que se debe disminuir la rigidez del convenio bancario vigente desde 1975. Dicha rigidez sería la causa que origina no sólo la aparición de las compañías *fintech* sino, además, de la instalación de éstas como subsidiarias de las propias entidades bancarias (CETyD, 2017).

Esta flexibilidad que se exige sobre el convenio para poder competir con las *fintech* se observa de igual manera en el visto bueno de las cámaras para la instalación de

corresponsalías bancarias. Estas funcionan como agencias complementarias que no tienen la necesidad de emplear a los trabajadores bajo el convenio bancario. Así lo dispone una Resolución del Banco Central:

Las entidades financieras podrán delegar en agencias complementarias de servicios financieros la atención de sus clientes y público en general en el país con personal y/o recursos técnicos propios de la agencia complementaria (...).

Estas agencias complementarias podrán ser personas humanas o jurídicas, residentes en el país y operar en uno o más locales. Su actividad u objeto principal deberá ser comercial (...) siendo la prestación de servicios financieros –por la delegación– una actividad secundaria (Comunicación “A” 6603 del Banco Central, 28-11-2018: 1).

En relación con la jornada laboral bancaria, si bien no se han relevado comunicaciones públicas por parte de las cámaras que se expresen sobre aquella, el informe de FIEL señala, entre otras propuestas para la *inclusión financiera* que, en línea con la promoción de las corresponsalías bancarias, se requiere flexibilizar los horarios de atención bancaria al público. Se asume así su postura a favor de estas nuevas agencias y su intención de modificar la jornada de trabajo para poder competir con las *fintech*:

El objetivo es reducir el costo de extender la capilaridad de centros de atención, facilitando la inclusión financiera en zonas de baja densidad poblacional y de bajos ingresos, así como reducir el uso de efectivo.

En línea con esta medida [de corresponsalías bancarias] se hace necesario otorgar una mayor flexibilidad en los horarios de atención bancaria para aumentar la oferta de servicios financieros disponibles en las sucursales, esto es, un uso más intensivo de la infraestructura existente (Informe FIEL, 2019: 129).

Lo manifestado en el informe de FIEL implica una modificación a la normativa vigente que estipula un límite a la extensión horaria de atención al público y a la jornada laboral bancaria. En la actualidad, el cambio en el día y horario de atención sólo puede ocurrir por excepciones expresadas por parte de las provincias o autorización del Banco Central, siempre manteniendo la duración máxima de la jornada laboral establecida de cinco horas para la atención al público. En esta línea, el informe propone que esta autorización previa que se aplica al caso individual se convierta en una potestad generalizada para los bancos:

se propone que, sin afectar los convenios laborales, los horarios de atención al público, de 5 horas, sea el mínimo, al igual que la atención de lunes a viernes.

Por lo que no sea necesario la autorización caso por caso para que las entidades puedan atender también en horarios diferentes y durante feriados y fines de semana.

Para esto es necesario modificar los Decretos 2.289/76 y 262/86, estableciendo horarios mínimos de cumplimiento y dejando a las entidades financieras la potestad de extender el período y los días de atención al público (Informe FIEL: 129-130).

Si bien esta propuesta de FIEL, en representación de las cámaras, sostiene que no pretende afectar el convenio colectivo bancario, esta sugerencia colisiona con la jornada laboral

bancaria, ratificada en 2004 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.¹⁰ En suma, va en detrimento de los derechos adquiridos al intentar convertir los actuales máximos de horas y días de atención al público en los mínimos que pudieran permitir los bancos.

Esta propuesta de los bancos se relaciona estrechamente con el perfil de las cámaras empresariales que desarrolla Dulitzky (2017). En este caso, las cámaras bancarias no sólo llevan a cabo las negociaciones paritarias representando a las empresas del sector, sino que también se caracterizan por la gestión sectorial de intereses, vinculados a las condiciones económicas de su actividad.

En la búsqueda de mejorar las oportunidades de negocio y la rentabilidad de las empresas que operan dentro de la actividad, este tipo de cámaras se identifican por elaborar informes que reflejen la evolución del sector y ofrecer una serie de propuestas y programas para mejorar los indicadores de desempeño sectorial (Dulitzky, 2017). En tal sentido, desde la perspectiva bancaria, el informe técnico-estadístico de FIEL (2019) se convierte, por un lado, en un diagnóstico de situación y en una condensación de recomendaciones para adecuar la presencia de las *fintech* en el sector financiero. Y, por otro lado, se transforma en una manifestación pública de su interés en modificar la jornada laboral de los trabajadores bancarios para alcanzar una mayor penetración en el sector financiero en el país y optimizar su competencia con las *fintech*.

Al analizar los efectos de las *fintech* sobre las nuevas relaciones que los bancos entablan con aquéllas, se observa que en Argentina el *outsourcing tecnológico* se convierte en una alianza colaborativa entre los bancos y las *fintech* que se vinculan como cliente-proveedor antes que como pares. De acuerdo con el reporte Banking & Fintech del segundo semestre de 2019, elaborado por Price Waterhouse Coopers (PwC), el 62% de las *fintech* que se relacionan con los bancos desempeñan un rol de proveedor. Así, el 43% ofrece servicios o soluciones a entidades financieras (B2B), en tanto que el 19% se identifica como agregador en la cadena de valor (B2C) y el resto se apalanca en soluciones o servicios de las entidades bancarias (33%) o de otras *fintech* (5%). La colaboración se centraliza en las áreas de pagos, y especialmente en la gestión a través de nuevos medios, con soluciones como cuentas digitales o billeteras y pagos por QR, como así también en transferencias de fondos.

¹⁰ En 2004, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ratificó la vigencia de la jornada laboral bancaria de 7 ½ horas con 5 horas de atención al público mediante el decreto 1960/2004.

2.2. Perspectivas de la organización sindical

Al analizar la perspectiva de la organización gremial, por un lado, se ocupó de evidenciar el impacto tecnológico en los puestos de trabajo a través de los despachos de su Comisión de Tecnología. Y, además, realizó advertencias sobre los efectos contraproducentes que tenían las desregulaciones promovidas por el Banco Central para los trabajadores bancarios:

Los puestos de trabajo no solo dependen de la innovación de las plataformas tecnológicas y los medios de pago electrónicos, si no que los propios bancos para tener menores costos y con la desregulación de esta operatoria permiten que se migren dichos puestos, flexibilizando y precarizando las condiciones laborales permitiendo manejarse por fuera del convenio colectivo de trabajo (*Despacho de Comisión de Tecnología y Desregulación de la organización sindical, 2018: 1*).

La destrucción de los puestos de trabajo, no solo dependen de la innovación de las plataformas tecnológicas y los medios de pago electrónicos, sino que también el Banco Central permite delegar a los Bancos, en agencias complementarias de servicios financieros, la atención de todos sus clientes y público en general, con el personal y/o recursos técnicos propios de la agencia complementaria. Este accionar permite que los bancos obtengan menores costos con mayor rentabilidad, migrando los puestos de los bancarios por fuera de nuestro convenio colectivo 18/75, flexibilizando y precarizando las condiciones laborales (*Despacho de Comisión de Tecnología, Desregulación y Seguridad de la organización sindical, 2019: 1*).

A su vez, el gremio esgrime sus propios argumentos por los cuales considera que las operaciones que realizan las compañías *fintech* son bancarias. Si bien también resalta el perjuicio en el costo económico bancario que implica que las operaciones de las *fintech* no sean reguladas de la misma forma por los organismos de control, a diferencia de las cámaras, su principal objetivo es conseguir el encuadramiento sindical de los trabajadores que hoy se desempeñan en las compañías *fintech*.

Hasta el momento, los entes reguladores del país han establecido que las *fintech* no realizan intermediación financiera, es decir, la captación de depósitos para otorgar préstamos u otra actividad de riesgo. Sin embargo, este punto es discutido por la organización sindical que pone en duda que los préstamos se originen con capital propio de las empresas. Esta postura del gremio se ha mantenido uniforme desde el comienzo de la disputa, acentuando además su cuestionamiento acerca del encuadramiento gremial de los trabajadores que se desempeñan en las *fintech*.

En este sentido, lo que para los bancos se puede traducir, de alguna forma, como acciones regulatorias, para la organización sindical implicarían desregulaciones en el sector financiero que consisten en la liberalización de los nuevos competidores con impacto directo en la actividad bancaria. Estas desregulaciones conllevan, por un lado, la posibilidad de que se establezcan corresponsalías bancarias y, por otro, la negativa de reconocer las operaciones *fintech* como bancarias. Como consecuencia, en ambos casos y

desde la perspectiva sindical, se acarrea una merma en el trabajo bancario dentro de la casa tradicional y se encubre el verdadero encuadre sindical de la actividad.

También, la organización sindical denuncia, especialmente, a la principal proveedora de servicios de pagos de Argentina por fraude laboral en el encuadramiento sindical de sus empleados. Desde su óptica, es el convenio bancario el que debe regir para todas las empresas del sector que realizan operaciones bancarias, cualquiera sea su integración o modelo tecnológico.

Hay violencia laboral en Mercado Pago, comenzando por la violencia del fraude que supone negarle las condiciones de nuestro Convenio Colectivo a sus trabajadores, imponiéndoles salarios y otras condiciones laborales que las que corresponden (...) Lo mismo sucede con los trabajadores de las empresas denominadas Fintech y de otras plataformas digitales que de manera abierta o encubierta tienen por actividad principal real la financiera (Comunicado de la organización sindical, 09-07-2019: 1).

Se expanden además gracias a (...) la comisión de fraudes laborales, incluyendo el desconocimiento como bancarios de trabajadores que realizan permanentemente operaciones financieras (Comunicado de la organización sindical, 09-05-2019: 1).

Por ello el Convenio Colectivo de Trabajo bancario debe ser aplicado [en el principal proveedor de servicios de pagos de Argentina] y otras entidades de la Banca Digital, estén sus empleados afiliados o no [a la organización bancaria de la actividad] (Comunicado de la organización sindical, 17-07-2019: 1).

Las *fintech* evidencian que, frente al avance tecnológico, las nuevas empresas que producen bienes y servicios son cada vez más difíciles de encuadrar en sectores tradicionales (Andrés Domingo y Domenech Vilariño, 2018). Sin embargo, para el gremio resulta claro que el encuadramiento de los trabajadores de las *fintech* debe ser considerado dentro de la actividad bancaria y no en convenios colectivos de trabajo menos beneficiosos como el de comercio o informáticos.

Por otra parte, la organización sindical, de alguna manera, también responde a la sugerencia que realiza el informe de FIEL para modificar los días y horarios de atención de los trabajadores. Para ello, exige la reducción de la jornada de trabajo en un contexto de progresivo avance tecnológico y automatización de tareas.

“La Comisión de Tecnología, Desregulación y Seguridad propone, al XLVI° Congreso Ordinario Nacional Bancario el siguiente despacho: 2. Reclamar por la disminución de la jornada laboral (...)” (Despacho de Comisión de Tecnología, Desregulación y Seguridad de la organización sindical, 28-06-2019: 13).

Cabe destacar que esta idea de reducción de la jornada laboral ya se preveía en 2017, cuando se pensaba en la creación de una nueva convención colectiva en virtud del avance tecnológico en la actividad:

que incluya, entre otras medidas, pautar esa reforma, alcanzar una reducción de la jornada laboral, mejorar las licencias, tanto para mejor distribuir el empleo existente como para reconocer que la tecnología también debe coadyuvar a una vida más digna y una menor carga laboral (Despacho de la Banca Privada, 2017: 1).

Por último, al observarse la relación que los bancos entablan con las compañías *fintech*, la organización sindical señala que existen nuevas *tercerizaciones* laborales que deben ser reconocidas como tales y a las que se le tiene que aplicar el convenio bancario:

que tienen el mismo fin de las que combatimos y utilizan las entidades financieras para desconocer las condiciones laborales vigentes que involucran todas las ramas de trabajadores comprendidas en nuestro convenio colectivo, imprescindibles para el desarrollo de la actividad financiera, incluyendo las vinculadas con las tecnologías de la información y la comunicación (Despacho Comisión Banca Privada de la organización sindical, 28-06-2017: 2).

En nuestro país sólo nuestro convenio colectivo puede categorizar todos y cada uno de los puestos laborales necesarios para desarrollar la actividad financiera, inclusive en la denominada banca digital (...) el mismo rige para todas las empresas del sector cualquiera sea su integración o modelo tecnológico, si se realizan todas las operaciones y transacciones a través una sola persona jurídica, o a través de varias vinculadas, o si acude al fraude de tercerizar alguna de las tareas o procesos que son imprescindibles para su funcionamiento cotidiano Comunicado de la organización sindical, 17-07-2019: 1).

Conclusiones

El objetivo de este artículo fue analizar las disputas laborales que surgen en torno a la *fintechización* en Argentina en el sector bancario desde las perspectivas que tienen las cámaras empresarias y la organización sindical nacional de la actividad entre 2017-2019. Para alcanzar este propósito se contrastaron, a través de la revisión documental, las posturas públicas de ambos actores.

De acuerdo con esta revisión, se pudo observar que las nuevas disputas laborales refuerzan el *carácter antinómico* entre capital y trabajo. Ante la *fintechización* en el mundo del trabajo, tanto las cámaras como el gremio esgrimen posturas contrarias.

Mientras que la discusión acerca de la regulación por la operatoria las *fintech* parece estar saldada entre los actores que conforman el ecosistema financiero argentino y enfocada más a determinar el cómo se regula antes que oponerse, el encuadramiento gremial y afiliación de los trabajadores de estas empresas continúa en disputa para de la organización sindical bancaria más representativa.

En tanto que aquello que las cámaras bancarias perciben como acciones regulatorias por parte del Banco Central, para el gremio implican desregulaciones sobre el sistema financiero con impactos directos en el trabajo bancario. Entre ellos, la disminución en el empleo bancario e inconvenientes en el encuadramiento sindical de los trabajadores que, desde su visión realizan tareas bancarias, pero no son reconocidos dentro de esta actividad.

A su vez, las cámaras sugieren flexibilizar los días y horarios de atención al público de los trabajadores bancarios establecidos en la legislación vigente para alcanzar así una mayor penetración en el sector financiero y competir con las *fintech*. En tanto, la organización

sindical reclama, inversamente, la negociación de un convenio que contemple la reducción de la jornada laboral como consecuencia directa del avance tecnológico y la automatización de las tareas.

Cuando se observan las nuevas relaciones que los bancos entablan con las *fintech*, se pudo apreciar que aquello que las cámaras bancarias reconocen como la posibilidad de generar alianzas colaborativas por medio del *outsourcing tecnológico*, la organización sindical lo identifica estrechamente como *tercerizaciones* laborales.

Finalmente, se deja abierta la posibilidad de continuar indagando acerca de las nuevas disputas laborales en el sector bancario, teniendo en cuenta las implicancias políticas y económicas del cambio de gobierno iniciado en diciembre de 2019 bajo la presidencia de Alberto Fernández, quien representa a la alianza del Frente de Todos.

Bibliografía

- Accenture. (2018). Informe Ecosistema Fintech Argentino. Recuperado de <https://bit.ly/3cEK143>
- Andrés Domingo, J., y Domenech Vilariño, R (2018). “El futuro del trabajo: una visión general”. En *Revista Teoría y Derecho*, 23, 16-43. Recuperado de <https://bit.ly/2kM4Qpf>
- Antunes, R. (2001). *¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre la metamorfosis y el rol central del mundo del trabajo*. San Pablo, Brasil: Cortez Editora. Recuperado de <https://bit.ly/31TWn3j>
- Banco Interamericano de Desarrollo y Finnovista. (2018). *Fintech: América Latina 2018: Crecimiento y consolidación*. Recuperado de <https://bit.ly/2Yz5maN>
- Basualdo, V., Letcher, H., Nassif, S., Barrera, M., Bosch, N.; Copani, A., Peláez, P., y Rojas, M. (2019). “Cambio tecnológico, tercerización laboral e impactos sobre el empleo. Desafíos desde y para una narrativa argentina”. En *Fundación Friedrich Ebert - Análisis*, 39. 1-65. Recuperado de <https://bit.ly/2mn83f5>
- Battistini, O. (2018). “¿Qué hay de nuevo y de viejo en la subcontratación laboral moderna?” En *Revista Sociológica*, 33(93), 281-318. Recuperado de <https://bit.ly/2qDeqx3>
- Beltrán de Heredia Ruiz, I. (2018). Economía de las plataformas (platform economy) y contrato de trabajo. En *Actas XXIX Jornadas Catalanas de Derecho Social. Nuevas tecnologías y relaciones laborales*. Barcelona, España. Del 8 al 9 de marzo de 2018. Recuperado de <https://bit.ly/2Qc0ViN>
- Blondeau, O., Dyer Whiteford, N., Vercellone, C., Kyrou, C., Corsani, A., Enzo Rullani, Moulier Boutang, M y Lazzarato, M. (2004). *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid, España: Traficantes de Sueños. Recuperado de <https://bit.ly/2Cwpu5p>
- Catalano, A., Avolio de Cols, M. y Sladogna, M. (2004). La formación profesional. En *Competencia Laboral. Diseño Curricular basado en normas de competencia laboral. Conceptos y orientaciones metodológicas* (pp. 23-31). Buenos Aires, Argentina: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://bit.ly/2S2msu9>
- Centro de Estudios del Trabajo y el Desarrollo (2017). Innovaciones tecnológicas y empleo en el sector bancario: análisis preliminar de impacto. En *Documentos de Trabajo*. Recuperado de <https://bit.ly/2VH4eIX>
- Cingolani, P. (2016). *Capitalismo de plataforma: nuevas tecnologías de la comunicación e internacionalización del trabajo*. Boletín Onteaniken. N° 22, noviembre 2016. Recuperado de <https://bit.ly/2CSoy1o>
- Dulitzky, A. (2017). *El universo de las asociaciones empresariales en Argentina: el caso de las cámaras sectoriales*. Cámara de Comercio Argentino-Británica. Recuperado de <https://bit.ly/2qJhzeA>
- Ezcurra, A. (2000): ¿Qué es el neoliberalismo? Evolución y límites de un modelo excluyente. En García Menéndez, J. R. (Coord.) En *La encrucijada del neoliberalismo. Retos, opciones, respuestas*, 195-296. Madrid, España: IEPALA Editorial. Recuperado de <https://bit.ly/33OcnVC>
- Fernández Brigioni, H. (2018). *El futuro del Derecho del Trabajo. El impacto tecnológico y la cultura jurídica*. Recuperado de <https://bit.ly/2ktgiFU>
- Garrido, C. (2009). La innovación en los servicios: aspectos generales y los casos de los servicios de telecomunicaciones, turismo y bancario. En Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) – *Colección Documentos de proyectos*. Recuperado de <https://bit.ly/2K6fy3i>
- Goerlich Peset, J.M. (2019). “Innovación, digitalización y relaciones colectivas de trabajo”. En *Revista de Trabajo, Economía y Sociedad*, 92, 1-26. Recuperado de <https://bit.ly/2msCKQe>
- Hobsbawm, E. “Pequeño mundo global. Entrevista a Eric J. Hobsbawm”. En *Revista Memoria*, número 134, México, abril del 2000, pp. 5/11. Recuperado de <https://bit.ly/2znV1EL>
- Landriscini, G. (2011). “Tercerización de las economías y servicios avanzados. Un análisis de la cuestión a propósito de las ciudades”. En *Revista Electrónica del Centro de Estudios del Conocimiento e Innovación Empresarial Turístico (CECIET)* de la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, 1(1), 1-20. Recuperado de <https://bit.ly/2NYfuUf>
- Morandé Lavin, F. (2016). “A casi tres décadas del Consenso de Washington ¿Cuál es su legado en América Latina?” En *Revista Estudios Internacionales de la Universidad de Chile*, 48(185), 31-58. Recuperado de <https://bit.ly/2CyqjXT>

- Ramírez, M. C. (2019). “Organización del proceso de trabajo y condiciones laborales en el sector bancario de la Argentina”. En *RevIISE - Revista De Ciencias Sociales Y Humanas*, 13(13), 293-300. Recuperado de <https://bit.ly/2m0u2Zk>
- Srnicek, N. (2018). *Capitalismo de plataformas*. Buenos Aires, Argentina: Caja Negra. Recuperado de <https://bit.ly/3eUHTuN>
- Tomada, C. y Rigat-Pflaum, M. (1998). *La negociación colectiva ante el siglo XXI. Aportes para la acción sindical* [Versión electrónica]. Buenos Ares, Argentina: Friedrich Ebert Stiftung. Recuperado de <https://bit.ly/32zMszB>
- Wainer, A. (2018) “Economía y política en la Argentina kirchnerista (2003-2015)”. En *Revista Mexicana de Sociología*, 80(2), 323-351. Recuperado de <https://bit.ly/3bFWZyl>

Anexo

Título	Fecha	Disponible en:
Documentos		
Despachos de la organización sindical		
Despacho Comisión Banca Privada de la organización sindical	28/06/2017	https://bit.ly/3hhtxB8
Despacho Comisión Banca Privada de la organización sindical	30/07/2017	https://bit.ly/2OQq2Wx
Despacho de la Comisión de Tecnología	28/06/2018	https://bit.ly/32xMdc3
Despacho de la Comisión de Tecnología	28/06/2019	https://bit.ly/3fOnnIM
Informes		
<i>Inclusión Financiera en la Argentina. Diagnóstico y propuestas de política.</i> Elaborado por FIEL y financiado por la cámara empresarial bancaria que representa a los bancos de capital nacional	15/03/2019	https://bit.ly/2Chf7T6
<i>Reporte Banking & Fintech. 2da edición,</i> elaborado por PWC	2019	https://pwc.to/2KnjWdU
Comunicados de prensa y entrevistas públicas		
Comunicado de la organización sindical. <i>Los graves riesgos del "libre" mercado financiero</i>	09/05/2019	https://bit.ly/2Wyuldb
Comunicado del Secretario de Acción Gremial al Ministro de Producción y Trabajo	13/06/2019	https://bit.ly/32Khc4P
Comunicado de la organización sindical. <i>Mercado Pago Fintech Violencia y Fraude</i>	09/07/2019	https://bit.ly/3fIAqLH
Comunicado de la organización sindical. <i>Convenio Bancario Banca digital</i>	17/07/2019	https://bit.ly/2CSyBNt
Entrevista pública al presidente de la cámara empresarial que representa a los bancos de capital internacional que operan en el país	06/12/2018	https://bit.ly/2ZLyRap
Columna de opinión del presidente de la cámara empresarial que representa a los bancos de capital internacional que operan en el país	18/06/2019	https://bit.ly/2CLiSjm
Resoluciones del Banco Central de la República Argentina		
Comunicación "A" 6603 del Banco Central. <i>Expansión de entidades financieras. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas. Adecuaciones</i>	28/11/2018	https://bit.ly/2ZHKYF7f
Leyes, convenios, acuerdos		
<i>Convenio Colectivo de Trabajo Bancario N.º 18</i>	25/06/1975	https://bit.ly/2WyDFhe